



Sección I: Disposiciones Generales

Disposiciones de la Guardia Civil

2198 *Orden General número 2, dada en Madrid a 26 de junio de 2012. Asunto: Modificación de la Orden General del Cuerpo número 5, de 12 de febrero de 2003, que regula las características de la Tarjeta de Identidad Profesional.*

La Disposición Final Primera de la Orden INT/1206/2012, de 9 de mayo, autoriza al Director General de la Guardia Civil a dictar las normas necesarias para el desarrollo y aplicación de la citada orden.

En su virtud, dispongo

Artículo único. Modificación de la Orden General del Cuerpo número 5, de 12 de febrero de 2003, sobre Tarjeta de Identidad Profesional y Placa Insignia.

Uno. El artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

«La Tarjeta de Identidad Profesional (TIP), que se ajustará a las características y diseño que figuran en la Orden INT/1206/2012, de 9 de mayo, contiene los datos del titular, los elementos técnicos imprescindibles que permiten su utilización como soporte de un sistema de certificación para firma electrónica, y su uso es personal e intransferible. Acredita la condición de Agente de la Autoridad como miembro de la Guardia Civil y deberá exhibirse el anverso cuando sea necesario acreditar su personalidad con ocasión del servicio.»

Serán titulares de la TIP los miembros del Cuerpo que se encuentren sujetos al régimen general de derechos y obligaciones del personal de la Guardia Civil, de acuerdo con la normativa reguladora del régimen de dicho personal, así como los alumnos de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias, en el ejercicio de los cometidos que le sean asignados durante el desarrollo de las prácticas establecidas en su plan de estudios, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 313/2006, de 17 de marzo, sobre directrices generales de los planes de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a las escalas de Suboficiales y de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil»

Dos. El artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

«La TIP se asigna, como norma general, de oficio por el Servicio de Asuntos Generales cuando se pase de cualquier situación administrativa sin derecho a TIP a la de servicio activo o reserva, y se renueva por causa de ascenso.»

La Tarjeta deberá solicitarse por conducto de la Unidad del interesado, en los casos de sustracción, extravío, deterioro o cambio significativo de la fisonomía del titular.

En cualquiera de los casos anteriores en los que la fotografía cumpla más de 10 años, el interesado remitirá al Servicio de Asuntos Generales, a la mayor brevedad posible, una actualizada.

Las TIP sustituidas serán remitidas por la Unidad del titular a esta Dirección General (Servicio de Asuntos Generales) para su destrucción.»



Disposición transitoria Única. Validez de las tarjetas actuales.

La Tarjeta de Identidad Profesional regulada por la Orden Ministerial de 31 de agosto de 1990 permanecerá en vigor hasta que sea dotado su titular de la regulada por la Orden INT/1206/2012, de 9 de mayo.

Las Tarjetas sustituidas serán remitidas a esta Dirección General (Servicio de Asuntos Generales) para su destrucción.

Disposición final

La presente Orden General entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Guardia Civil.

Madrid, 26 de junio de 2012.- El Director General, Arsenio Fernández de Mesa Díaz del Río.